

MINISTERIO DE DEFENSA

EL CONSEJO DE MINISTROS APRUEBA EL REAL DECRETO PARA LA INTEGRACIÓN COMO PERSONAL ESTATUTARIO DEL PERSONAL LABORAL DE LA RED HOSPITALARIA DE LA DEFENSA

El Consejo de Ministros en la reunión del pasado día 8 de febrero ha aprobado el Real Decreto por el que se establece el procedimiento de integración en la condición de personal estatutario del personal laboral de la Red Hospitalaria de la Defensa.

ACUERDO CONSEJO DE MINISTROS DEL 08.02.08

EL PERSONAL LABORAL DE LA RED HOSPITALARIA DE LA DEFENSA SE INTEGRARÁ EN LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO

El Consejo de Ministros ha aprobado un Real Decreto por el que se establece el procedimiento de integración en la condición de personal estatutario del personal laboral de la Red Hospitalaria de la Defensa.

Se trata de regular el procedimiento y las condiciones para la integración voluntaria en la condición de personal estatutario de los servicios de salud del personal laboral fijo del área funcional de actividades específicas de los hospitales que forme parte de la Red Hospitalaria de la Defensa **y se encuentren en alguna de las situaciones siguientes: en servicio activo, en situación que implique reserva de puesto de trabajo o en situación de excedencia voluntaria, en determinadas circunstancias.**

En todo caso, este personal deberá estar en posesión de la titulación necesaria para el acceso a la plaza o categoría de que se trate, salvo que se cuente con la autorización o habilitación legal y reglamentaria prevista en la disposición adicional séptima de la Ley de 16 de diciembre de 2003.

Respecto a los órganos competentes, corresponde al Ministro de Sanidad y Consumo, a



*Eficacia...
Mayoría...
Equilibrio Sindical*

I N F O R M A

propuesta del Ministro de Defensa, resolver las solicitudes de integración en el régimen estatutario del personal incluido en el ámbito personal de aplicación de este real decreto.

Convocatoria conjunta Defensa-Sanidad

Según el Real Decreto, cada uno de los procesos de integración se iniciará mediante convocatoria pública efectuada por orden ministerial conjunta de los Ministros de Sanidad y Consumo y de Defensa, en la que se ofertará la integración en la categoría básica correspondiente del régimen estatutario. **En cada una de las convocatorias solamente podrá participar el personal del hospital objeto de la convocatoria. La opción de integración será voluntaria y se efectuará por una sola vez.**

Respecto a los efectos de la integración del personal laboral fijo del área funcional de actividades específicas o con reserva de puesto de trabajo, el personal que opte por la integración adquirirá la condición de personal estatutario fijo con todos los derechos y obligaciones inherentes a la plaza o categoría en la que se hubiera integrado y pleno sometimiento a la citada Ley de 16 de diciembre de 2003, y demás normas de aplicación al personal estatutario del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.

CLÁUSULA DE REVISIÓN SALARIAL ¡¡¡ YA !!!
POR LA RECUPERACIÓN DEL PODER ADQUISITIVO
NEGOCIACIÓN DEL PLUS DE CAPITALIDAD
JUNTOS PODEMOS

12/02/08